



CTCP-10-00837-2018  
Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2018-012442

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	20 de Junio de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-544 CONSULTA
Tema	FUNCIONES – REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*"Las funciones del Revisor Fiscal se encuentran relacionadas en el Código de Comercio. La obligatoriedad de tener esta figura de control, se encuentra definida en la Ley 43 de 1990 y en el Código de Comercio (Artículos 207 al 213)."*

#### CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

*En la pasada asamblea general ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2018, en el punto del orden del día Elección del consejo de administración, se eligieron siete consejeros como lo indica el reglamento pero resulta que*

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
con espíritu innovador





dos consejeras que presentaron un poder solo para asistir y deliberar solo en la asamblea, más no como ser elegidos como consejeros.

Una vez instalado el nuevo consejo en su primera cesión de consejo, algunos consejeros solicitaron un abogado para definir la legalidad de esta elección de estos dos consejeros y se definió que legalmente el poder presentado no daba el aval para ser elegidos consejeros, como resultado de esta situación se instaló una nueva convocatoria extraordinaria para elegir nuevo consejo.

Preguntas:

1. La revisora fiscal no notifico en primera instancia a las consejeras su ilegalidad de ser elegidas.
2. Es potestad de la revisora indicarles a los elegidos para ser miembros del consejo
3. La actuación de la revisoría fiscal ante esta situación y su omisión son de carácter sancionatorio.

(...)"

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de las funciones del Revisor Fiscal y el cumplimiento de las mismas, este Consejo se ha pronunciado sobre este particular, en los siguientes conceptos:

CONSULTA	CONCEPTO	FECHA
2015-342	Funciones del revisor fiscal	06/07/2015
2015-437	Funciones- revisor fiscal	19/10/2015
2015-522	Funciones del revisor fiscal	14/09/2015
2015-543	Funciones- revisor fiscal	13/10/2015
2015-563	Funciones- revisor fiscal	11/11/2015
2015-819	Obligatoriedad-revisor fiscal	11/12/2015
2016-065	Funciones-revisoría fiscal	10/03/2016
2016-202	Obligatoriedad-revisoría fiscal	01/04/2016
2016-282	Obligatoriedad de tener revisor fiscal	21/04/2016
2016-306	Funciones revisor fiscal	24/05/2016
2016-366	Obligatoriedad-revisor fiscal	19/05/2016
2016-410	Obligatoriedad revisoría fiscal	16/05/2016
2016-422	Funciones-revisoría fiscal	14/07/2016
2016-434	Funciones revisor fiscal	01/06/2016
2016-508	Obligatoriedad - revisor fiscal	13/09/2016
2016-535	Funciones-auditor interno y revisor fiscal	22/08/2016

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



2016-606	Obligatoriedad-revisor fiscal	03/08/2016
2016-928	Obligatoriedad - revisoría fiscal	26/12/2016

Puede acceder a estos documentos a través de nuestra página web: [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co) y de manera particular en el siguiente enlace: [http://www.ctcp.gov.co/ctcp\\_concepto.php?concept\\_id=](http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=) (Fecha Última revisión: 30-05-2018)

Así las cosas, dando respuesta a la primera y segunda preguntas, en opinión de este Consejo, todas las actuaciones del Revisor Fiscal deben estar alineadas con sus funciones definidas en la Ley y en los compromisos adquiridos a través de un contrato de prestación de servicios profesionales; de igual manera, dichas actuaciones deben propender por evitar la materialización de amenazas en contra de su objetividad e independencia.

Acerca de la tercera pregunta, en nuestra opinión, Ante el incumplimiento de los citados compromisos, si el peticionario considera que las actuaciones del Revisor Fiscal han puesto en riesgo los intereses de la Copropiedad, basado en lo establecido en el artículo 45 de la Ley 43 de 1990, puede presentar queja formal, debidamente documentada, ante el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, que es el organismo encargado de ejercer inspección y vigilancia para garantizar que la contaduría pública se ejerza de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la Ley a quienes violen tales disposiciones. La Resolución 667 de 2017, de la Unidad Administrativa Especial de la Junta Central de Contadores, reglamenta el procedimiento de los procesos disciplinarios que son adelantados por el tribunal disciplinario.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

  
**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitan León

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Bogotá D.C., 10 de Julio de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-012442



2-2018-013399

Señor

**JAIRO BOLAÑOS**

Señor

jairobolanos@hotmail.com

JAIRO BOLAÑOS

jairobolanos@hotmail.com

Bogota D.C

CUNDINAMARCA

Asunto: traslado solicitud de consulta jairo bolaños 2018-544

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

Cordialmente;



LUIS HENRY MOYA MORENO

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Nlt: 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067076

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

TOCOS POR UN  
NUEVO PAIS



30-201802046

GD-FM-009.v13



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Anexo: 2018-544.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Contador (571) 6067070

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



COLOMBIA  
ISO 14001  
TURISMO

80-201802046

GD-FM-009.v13